

DOCUMENTO MARCO PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

**(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 16 de abril de 2004;
BOUCA núm. 11, de 23 de abril)**

INTRODUCCIÓN

Las novedades introducidas en el marco legislativo laboral tras la entrada en vigor de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre, han marcado un antes y un después en la materia para todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Junto con las razones de tipo social, ético, legal y económico, los modernos sistemas organizativos y de gestión han venido a introducir nuevos conceptos en los que el factor humano adquiere una singular importancia. Ello nos impulsa a establecer una mejora en la organización de las condiciones de trabajo y a iniciar una serie de actuaciones acordes con las necesidades existentes.

Como consecuencia de ello, la Universidad de Cádiz se compromete a dar un impulso decidido que consolide la prevención y protección de los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud; basándose, entre otras, en:

- La creación de un Servicio de Prevención, órgano que, junto con el resto de la organización, impulsará todas las actuaciones tendentes, no sólo a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad en materia preventiva, sino constituirse como el catalizador de la difusión de una concienciación preventiva de toda la Comunidad Universitaria.
- Por otra parte, el Comité de Seguridad y Salud, será el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos.

Dicho Comité se configura como órgano de encuentro entre los representantes de los trabajadores y de la Universidad para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo lo anterior se verá reforzado con la implantación de un proceso de evaluación continua que determine los correspondientes planes de prevención, los cuáles definirán las estrategias a seguir.

1.- POLITICA INSTITUCIONAL

1.1.- La Universidad de Cádiz, consciente de la importancia de garantizar el máximo nivel de protección posible frente a los riesgos derivados del trabajo incrementando los niveles de seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria, considera que los pilares fundamentales sobre los que ha de asentarse su política preventiva son los siguientes:

- a) La mejora de las condiciones de trabajo, bienestar y clima laboral y profesional, así como la reducción de la siniestralidad laboral.
- b) La implantación de un sistema de gestión de la prevención que propicie la mejora de la seguridad, higiene y salud laboral.
- c) La promoción y el desarrollo de la cultura preventiva en la Universidad.
- d) La implicación de todos los recursos de la organización en la actividad preventiva.
- e) La integración de la prevención en todos los niveles de la actividad universitaria.
- f) La colaboración con Organismos e Instituciones en esta materia.
- g) La consolidación de estructuras eficaces en prevención.
- h) El desarrollo de los principios recogidos en el art. 15 de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

1.2.- Los Objetivos cuya consecución se pretende con la puesta en marcha del sistema de gestión de la prevención son los siguientes:

- Evitar o minimizar los riesgos.
- Garantizar un adecuado nivel de seguridad al personal.
- Adecuar el sistema de gestión preventiva a la actividad universitaria.
- Impulsar el principio de responsabilidad preventiva en todos los niveles de la organización.
- La formación e información en la materia, al personal al servicio de la Universidad.

- El establecimiento de procedimientos de consultas y comunicaciones al personal de la Universidad.
- El establecimiento de instrucciones, normas y procedimientos de seguridad
- El dinamizar el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud, como máximo órgano de participación en la materia.

2.- SERVICIO DE PREVENCIÓN

2.1.- La Universidad de Cádiz ha definido el modelo del Servicio de Prevención que pretende constituir, el cual ha contado con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud, atendiendo tanto a las necesidades como a las disponibilidades de la misma, así como a los requerimientos marcados por la normativa aplicable.

2.2.- Dicho Servicio tendrá el carácter de Servicio de Prevención Propio y contará con tres de las disciplinas preventivas contempladas en el RD 37/97 de 19 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, desarrolladas por personal técnico de la Universidad adscrito al Servicio.

2.3.- Las especialidades que no se asumen en la actualidad por el Servicio de Prevención Propio con personal de plantilla del mismo serán Higiene y parte de la Medicina del Trabajo, las cuales serán objeto de concierto con uno o más Servicios de Prevención Ajenos.

2.4.- El Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz elaborará una Memoria y programación anual de sus actividades. Los integrantes del Servicio prestarán asimismo apoyo y asesoramiento técnico al Comité de Seguridad y Salud y a tal efecto realizará cuantos informes le sean requeridos por el mismo.

2.5.- Tendrá las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente y en general se adecuarán éstas a las características de la Universidad, articulando su participación en la planificación, diseño, organización, priorización, control, supervisión, promoción, orientación y ejecución de las tareas propias del Servicio.

3.-COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

3.1.- El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Cádiz (CSSUCA) es el máximo órgano de participación y consulta en todos aquellos temas relacionados con la prevención de riesgos laborales. Su constitución, composición y funcionamiento aparece regulado en el Reglamento de funcionamiento Interno del CSSUCA, aprobado en el año 1997.

3.2.- Las funciones que le competen son las previstas en la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre, así como aquellas que aparecen recogidas en el Reglamento citado con anterioridad.

3.3.- La periodicidad de sus reuniones será al menos trimestral con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, siempre que las solicite alguna de las representaciones del mismo, todo ello sin menoscabo de las estipulaciones recogidas en el Reglamento de Funcionamiento Interno.

4.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

4.1.- Los delegados de prevención, designados de entre los representantes de los distintos colectivos de trabajadores de la Universidad de Cádiz, tendrán los derechos y obligaciones que se les confieren por la legislación vigente (art. 35 y ss de la Ley 31/95), así como aquellos que se les confieran mediante negociación colectiva.

4.2.- La Universidad de Cádiz procurará la armonización de las actividades preventiva y profesional de los Delegados de Prevención en el ámbito universitario.

4.3.- Sin perjuicio de lo que se disponga por los procedimientos de comunicación que se establezcan, los delegados de prevención serán uno de los cauces que utilizarán los miembros de la comunidad universitaria para trasladar a la Universidad cuantas anomalías, sugerencias y peticiones se planteen en esta materia.

4.4.- Los delegados de prevención guardarán el debido sigilo profesional tal como se dispone en el art. 37 de la LPRL.

5.-RECURSOS EXTERNOS.

5.1.- La Universidad podrá recurrir mediante asociación y/o concierto con entidades externas gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social, o que no lo sean en su caso, para el desarrollo de actividades de gestión y/o actividades permitidas y previstas a este tipo de entidades en la Ley General de la Seguridad Social, RD Legislativo 1/94 de 20 de Junio, Ley 31/95 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa aplicable

6.-ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

6.1.-Es intención de todas las partes la implicación de la actividad preventiva en toda la organización y en todos los niveles jerárquicos de la misma, así como la participación y corresponsabilización de la Universidad, el personal a su servicio y sus representantes.

6.2.- El Rector es el máximo responsable de la organización de la prevención de riesgos laborales en la UCA y el encargado de tomar las decisiones estratégicas. Designará a los responsables institucionales en el Comité de Seguridad y Salud

6.3.-El Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras es el responsable de coordinar la gestión de la prevención de riesgos laborales, de éste dependerá el Servicio de Prevención.

6.4.- El Decano/Director de Centro es el responsable de la prevención de riesgos en su Centro y comprobará, con el asesoramiento y

colaboración del Servicio de Prevención, que se apliquen los programas de prevención diseñados.

6.5.- Los Directores de Departamento son los responsables de la aplicación de los planes de prevención en los departamentos y los encargados de transmitir las demandas al SPRL.

6.6.- En las actividades de investigación el responsable será el investigador principal del grupo.

6.7.- Los Directores/Jefes de Servicios son los responsables de coordinar las labores de prevención que desempeñan al personal técnico de mantenimiento, ayudantes y coordinadores de servicio.

6.8.- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) es el encargado de ejecutar las directrices estratégicas adoptadas por el equipo rectoral, desarrollando y ejecutando los programas de prevención necesarios de acuerdo con dichas directrices. Es, además, el responsable técnico de alcanzar los objetivos propuestos y de aplicar las normas de prevención de riesgos laborales.

6.9.- El Director Técnico del SPRL es el responsable de la coordinación del mismo, estando entre sus funciones:

- La coordinación-asesoramiento con el Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras.
- La elaboración y propuesta de estrategia de actuación integral de las cuatro áreas del Servicio.
- La representación del Servicio.
- La elaboración de la Memoria de Gestión del Servicio.
- La coordinación Técnica con la Mutua, si se hubiese contratado.
- El desempeño de las funciones de técnico superior del Área o Áreas correspondientes.

6.10.-El responsable de cada Área integrada dentro del Servicio de Prevención es el encargado de llevar a cabo la coordinación, planificación y los informes de gestión del área que tiene asignada; sus funciones y responsabilidades son las correspondientes a los técnicos de prevención o a los médicos de trabajo (RD. 39/1997, Anexo I, Art.37).

6.11.- Realizará tareas de asesoramiento y colaborará con el Director del Servicio en las labores de planificación.

6.12.- Los técnicos intermedios (Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología Aplicada) ejercerán las funciones que les vienen marcadas por el Reglamento de los Servicios de Prevención (Art. 36).

6.13.-El resto del personal no relacionado directamente con el Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras (investigador principal de grupo, técnicos de laboratorio, técnicos de mantenimiento, coordinadores de servicio, etc.) participarán, según sus competencias y según las previsiones de los programas específicos, coordinados en cada caso a través del responsable de la unidad correspondiente.

7.- PLAN DE CONTROL DE RIESGOS

7.1.- Una vez realizada la evaluación de riesgos, se procederá a la implantación de Plan de control de riesgos, que planificará la adopción de medidas preventivas y correctoras que minimicen la incidencia de los riesgos detectados en la fase de evaluación. Los criterios de planificación se fundamentarán en los principios de temporalización, concepción, sustitución, evaluación, priorización de lo colectivo, corrección, humanización, integración e instrucción.

Dicho plan incluirá:

- La concreción de los objetivos o metas a conseguir a tenor de los riesgos detectados.
- La asignación y determinación de los recursos necesario para la consecución de dichos objetivos.
- La temporalización de acciones con fijación de plazos.
- El establecimiento de normas o procedimientos.

7.2.- La propia naturaleza de la planificación plantea por cuestiones de racionalidad y limitación de recursos necesarios, la imposibilidad de ejecutar simultáneamente todas las medidas correctoras, por cuanto será preciso acometer la priorización de las mismas.

7.3.-El equipo de gobierno de la Universidad junto con el CSSUCA y el Servicio de Prevención priorizarán coordinadamente las acciones correctoras y su temporalización en función de la información técnica, conveniencia, necesidades y recursos existentes.

7.4.-Dada la dispersión de los distintos Campus de la Universidad, se hace necesario prestar una especial atención a los accidentes “in itinere”,

por cuanto se considerarán de especial interés cuantas medidas correctoras se planteen al respecto.

7.5.-Lo mismo ocurrirá con el control de las instalaciones higiénico sanitarias y comedores colectivos.

7.6.-Se deberán incluir cuantas normas y procedimientos de seguridad se consideren necesarios, y en todo caso, aquellos que se recogen en los apartados que se relacionan a continuación:

- Procedimientos de mantenimiento preventivo.
- Procedimientos de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
- Procedimiento para la elección, asignación, mantenimiento y utilización de equipos de protección individual.
- Procedimientos de adquisición y control de suministros y equipos de trabajo.
- Protocolos de manipulación, almacenamiento y transporte de productos químicos y biológicos.
- Procedimiento de gestión de residuos peligrosos.

7.7.-La implantación del plan se realizará tras la realización de una adecuada adaptación y difusión del mismo que facilite su puesta en marcha.

8.- PLAN DE COODINACIÓN/SUPERVISIÓN DE EMPRESAS Y TRABAJADORES AJENOS QUE REALICEN SUS TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD.(art. 24 LPRL).

8.1.-Con objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones de cooperación, coordinación, información, instrucción y vigilancia establecidas por la normativa vigente será el Servicio de Prevención quien velará por el

cumplimiento de la normativa por parte de aquellas empresas y trabajadores que presten servicio en la Universidad.

8.2.-En el plazo de dos meses desde la constitución del Servicio de Prevención se elaborará un Plan de Supervisión y Coordinación que se incorporará como parte integrante del Plan de Prevención.

9.-AUTOPROTECCIÓN

9.1.-La necesidad de establecer un conjunto de previsiones y actuaciones conducentes a afrontar diligente, inmediata y eficazmente las situaciones de emergencia obliga a la implantación de los Planes de Autoprotección elaborados en su día para los distintos Centros de la Universidad.

9.2.-La Universidad, a través del Servicio de Prevención, facilitará toda la información, formación y adiestramiento del personal implicado en la implantación de los planes, sin olvidar la necesaria información para estudiantes y personal ajeno a la UCA, cuya colaboración es imprescindible para el correcto desarrollo del Plan.

9.3.-Los simulacros se efectuarán conforme a un calendario, informado por el CSSUCA, el cual establecerá la periodicidad con la que habrán de realizarse los mismos, entendiéndose como fechas preferentes el comienzo de cada curso académico, con la finalidad de adiestrar a personal y estudiantes de la Universidad, en especial a aquellos de nueva incorporación a nuestros Centros. A estos se les facilitará al comienzo de cada curso un manual de instrucciones sobre actuación en caso de emergencia.

9.4.- El Servicio de Prevención, por medio de la auditoría de los planes de autoprotección que está llevando a cabo, proporcionará los planos actualizados de situación y emplazamiento de los edificios e instalaciones, los cuales contarán con la indicación graficada de la situación de los medios de protección de las rutas de evacuación asignadas en función de la situación del mismo.

10.- VIGILANCIA DE LA SALUD

10.1.-Se hará una vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados de su trabajo mediante:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Todo ello sometido a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.

11.-PLAN DE RESIDUOS

11.1.-La Universidad de Cádiz genera una serie de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, derivados del desarrollo de las distintas actividades que tienen lugar en la misma. La generación de estos residuos supone en muchas ocasiones un riesgo potencial para la salud de la comunidad y para el medio ambiente

A tal efecto se elaborará e implantará un Plan de Gestión de Residuos de la Universidad de Cádiz.

En dicho Plan se indicará:

- La formación curricular de las personas procurando que sean conscientes de la importancia de tener en cuenta la adecuada gestión de los residuos generados.
- La integración de la gestión del residuo en las actividades de investigación.
- El control de todas las actividades realizadas en el seno de la UCA, para que produzcan el impacto más bajo posible. En este sentido, se realizará un esfuerzo por reducir el impacto de los residuos que produce, de manera que se minimice el consumo de materias primas, reciclando al máximo los residuos sólidos urbanos y tratando correctamente los residuos tóxicos y peligrosos. Para ello:
 - Se indicará el mantenimiento de los residuos, hasta su cesión, en condiciones de seguridad e higiene.
 - Coordinará a los departamentos productores de residuos.
 - Se hará hincapié en el correcto envasado y etiquetado.
 - La adecuada separación de los no eliminables.

- El correcto control y registro de los mismos.
- La prevención de los vertidos, derrames, fugas y emisiones.
- Se incluirá el diseño y aplicación de un manual de “buenas prácticas”, entre las cuales se preverán las destinadas a:
 - La utilización de energías y materiales limpios.
 - La sustitución de materias primas y procesos, por otros de menor impacto..
 - La reducción de los residuos generados.
- Se establecerán protocolos específicos respecto a los siguientes residuos:
 - Papel y derivados.
 - Envases.
 - Pilas y baterías.
 - Tóner e Ink-Jet.
 - Biosanitarios/infecciosos.

11.2.-La implantación de estas acciones necesita la participación de la comunidad universitaria y sobre todo de las personas; por tanto, las unidades estructurales se propondrán objetivos y prioridades en este sentido.

11.3.-El Servicio de Prevención se encargará de realizar la coordinación y el seguimiento globales, evaluando periódicamente la evolución de esta implantación e informando a la comunidad del estado en que se encuentran las acciones.

12.- GESTIÓN DE CALIDAD

12.1.-La prevención de riesgos se asume como materia integrada en la actividad de la Institución en toda la organización y niveles de la misma. Por tanto, constituye un ámbito más de actuación que incide directamente en el servicio que la Universidad de Cádiz presta a la sociedad.

12.2.-El objetivo de este documento, sería difícil de conseguir si la actividad universitaria no se desarrollara con un elevado nivel de seguridad y calidad profesional.

12.3.-La política preventiva, por tanto, deberá ser acorde e integrada con la política organizativa de calidad y racionalización de la Institución.

12.4.-La planificación preventiva deberá establecer mecanismos que actúen sobre el diseño, la información, la toma de decisiones, la gestión y el control de los procesos, posibilitando la retroalimentación y, en definitiva, la mejora continua.

12.5.-La Unidad de Calidad intervendrá en la evaluación del sistema de gestión preventiva que se establezca para la mejora de las condiciones de seguridad, salud y clima laborales.

13.-PLAN DE FORMACIÓN PREVENTIVO

13.1.-El personal al servicio de la Universidad de Cádiz deberá contar con una formación suficiente y adecuada que posibilite una protección elevada frente a posibles riesgos derivados del trabajo. Esta deberá contemplar:

- Formación básica para delegados de prevención.
- Formación de los miembros de las unidades implicadas en la prevención.
- Formación sobre riesgos específicos ligados al puesto de trabajo.
- Formación sobre riesgos generales.
- Formación sobre primeros auxilios, emergencias y lucha contra incendios.
- Formación inicial o por cambios de funciones, tecnológicos o de equipos de trabajo.

13.2.-La Universidad de Cádiz, a través de la Unidad de Formación, con la participación del Servicio de Prevención, los delegados de prevención y con el Comité de Seguridad y Salud establecerá un plan de Formación Preventivo donde se recojan todos los epígrafes antes relacionados.

13.3.-Para el desarrollo del Plan Preventivo se contará con el apoyo del Servicio de Prevención y de aquellas otras unidades que sean necesarias. Las acciones a desarrollar podrán ser impartidas por personal propio, ajeno y entidades u organismos especializados.

14.- INFORMACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA

14.1.-Se impulsarán las actividades colectivas de información y divulgación en materia preventiva. Dichas acciones tendrán como objetivos:

- Propiciar el conocimiento de los riesgos y la forma de evitarlos.
- Concienciar a la comunidad universitaria de la importancia de la prevención
- Motivar para el correcto uso de procedimientos e instalaciones.
- Fomentar actitudes positivas y de cooperación, ante acciones que promuevan la seguridad.
- Estimular la participación, en la realización de actividades relacionadas con la prevención de riesgos.
- La coordinación de las distintas áreas y personal implicadas.

14.2.-La iniciativa para el desarrollo de tales acciones corresponderá al Servicio de Prevención junto con el CSSUCA. No obstante lo anterior, podrán iniciarse acciones de este tipo promovidas por cualquier sector de la comunidad universitaria, todo ello respetando los cauces de consulta y participación de los trabajadores.

14.3.-Asimismo, se promocionará la realización y/o participación en jornadas, seminarios u otras actividades. Estas podrán realizarse directamente por la Universidad o en colaboración con otros organismos, instituciones o entidades públicas o privadas.

15.- DOCUMENTACIÓN.

15.1.-Se considera esencial un adecuado registro de los datos y documentación relevantes sobre toda la actividad preventiva desplegada. Ello no sólo debe atender a imperativos legales sino a criterios de optimización en el desarrollo de la gestión que facilitarán información sobre actividades, situaciones y resultados.

15.2.-La custodia de la documentación corresponderá al Servicio de Prevención de la UCA.

15.3.-La documentación sobre obligaciones en materia de prevención impuestas por la normativa aplicable estará a disposición tanto de la autoridad laboral como de las autoridades sanitarias.

15.4.-Por parte del Servicio de Prevención se elaborará una relación pormenorizada de los documentos y datos sujetos a archivo, entre los que se incluirán tanto aquellos para los que exista una obligación impuesta por la legislación como los aconsejados por las normas técnicas que sean aplicables.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1.- Lo previsto en el presente documento deberá ser ejecutado en un periodo de tres años desde la aprobación del presente documento.

2.- El presente documento será susceptible de modificación, corrección, adaptación, sustitución o anulación parcial o total en cualquier momento, lo que deberá ser debidamente motivado y justificado.